

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN FLAMENCO TELETHUSA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO

En Murcia, a cuatro de noviembre de 2013


REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, con D.N.I. núm. 22.894.000-F, Presidente de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), con C.I.F. nº. G-30.626.303, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).

Y, de otra parte, D. Alfonso Vargas Macías, con D.N.I. núm. 31.261.433-V, Presidente y Director del Centro de Investigación Flamenco Telethusa, con C.I.F. nº. G-72.109.127, reconocido como Agente del conocimiento Tecnológico Acreditado por parte de la Consejería de Economía, Ciencia, Innovación y Empleo de la Junta de Andalucía con número de registro AC00231ACTA.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio Marco, y al efecto:

MANIFIESTAN



PRIMERO.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la formación de nuevos investigadores mediante programas de doctorado, la investigación para la generación y el desarrollo del conocimiento científico y técnico de excelencia en sus distintos ámbitos, la elaboración de estudios, y el asesoramiento y la colaboración con otros organismos entre cuyos fines primordiales se encuentren la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

SEGUNDO.- Que el Centro de Investigación Flamenco Telethusa es un organismo sin ánimo de lucro de carácter científico que tiene como misión desarrollar actividades de investigación vinculadas al arte flamenco y en especial al baile, aplicando principalmente los principios básicos de las Ciencias de la Actividad Física y la Salud.

TERCERO.- Que ambas partes en función de su naturaleza y fines comparten los mismos intereses en el desarrollo de la investigación para potenciar la actividad de generación, asimilación y transferencia de conocimientos, por lo que se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule esta colaboración y que desarrolle los fines descritos, que a partir de ahora se denominará convenio marco, y que someten a las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad

El presente convenio marco tiene por finalidad facilitar el intercambio científico y la asesoría entre las instituciones firmantes en el ámbito de actuación que se describen en el presente documento y, en particular, en las actividades relacionadas con al docencia, la investigación y la gestión, y transferencia de resultados de la labor investigadora.

SEGUNDA.- Ámbito

El cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la cláusula anterior, se llevará a cabo mediante la suscripción de acuerdos singularizados que podrán contemplar acciones dentro de las siguientes áreas:

- 
1. Colaboración en la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica (competitivos y bajo contrato); en los que podrán participar alumnos de doctorado realizando trabajos de investigación como parte de su tesis doctoral.
 2. Estancias investigadoras y prácticas de alumnos de doctorado.
 3. Apoyo a la docencia en grados, postgrados oficiales y programas de doctorado mediante la impartición de conferencias y seminarios especializados.
 4. Utilización de infraestructuras científico-técnicas.
 5. Asesoramiento científico-técnico y académico.

6. Organización de jornadas y seminarios.

Cualesquiera otras actividades que las partes consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

TERCERA.- Desarrollo y gestión

El desarrollo del presente convenio marco se efectuará a través de Acuerdos Específicos, en los que podrán intervenir las entidades firmantes o cualesquiera otras participadas o promovidas, directa o indirectamente por éstas.

Los acuerdos específicos harán referencia al presente convenio marco y establecerán, en su caso, las aportaciones económicas de las partes que sean necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

CUARTA.- Seguimiento

El seguimiento del presente Convenio, así como el de los acuerdos específicos que pudieran establecerse, se realizará a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros, designados por las partes, que se reunirá al menos una vez al año.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

QUINTA.- Duración

La duración del presente convenio marco será de cuatro años desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de extinguirlo, lo que deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses.

Los acuerdos específicos que se suscriban en desarrollo del presente convenio tendrán la duración que para cada caso se acuerde.

SEXTA. Difusión

En cualquier tipo de difusión o publicidad que se realice sobre el objeto de este convenio, o sobre los acuerdos específicos establecidos en desarrollo del mismo se hará constar la colaboración entre las partes.

SÉPTIMA.- Resolución

Este convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) por mutuo acuerdo,
- b) por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio,
- c) por denuncia de las partes según lo previsto en la cláusula séptima,
- d) por las demás causas previstas en la legislación vigente.

OCTAVA.- Carácter del convenio

El presente convenio tiene carácter civil. Las partes se comprometen a resolver por mutuo acuerdo y en el seno de la Comisión prevista en la cláusula cuarta las incidencias que puedan sobrevenir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente convenio marco por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN
ANTONIO
(Firma y sello)



José Luis Mendoza Pérez

Por el Centro de Investigación
Flamenco Telethusa
(Firma y sello)



Alfonso Vargas Macías